

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 23 de Febrero de 1988

Núm. 44

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cículos.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada "Varroasis", en el colmenar de D. Honorio Nicolás Otero del término municipal de Vegas del Condado (León), de acuerdo con el R. D. 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el R. Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de León, se procede a la declaración oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como zona infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kms.

Se considerará zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección

y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 5 de febrero de 1988.—
El Director General, Pedro Llorente Martínez. 1381

**

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada "Varroasis", en el colmenar de Hermanos de la Varga, del término municipal de Villasabariego (León), de acuerdo con el Real Decreto 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el R. Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de León, se procede a la declaración oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como zona infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kms.

Se considerará zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en to-

dos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 5 de febrero de 1988.—
El Director General, Pedro Llorente Martínez. 1380

**

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada "Varroasis", en el colmenar de Hermanos de la Varga, del término municipal de Vegaquemada (León), de acuerdo con el Real Decreto 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987 y en el R. Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de León, se procede a la declaración oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como zona infestada el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kms.

Se considerará zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en to-

dos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 5 de febrero de 1988.—El Director General, Pedro Llorente Martínez. 1382

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Sección de Industria y Energía

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. n.º 11.475 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en calle Independencia, núm. 1, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Santiagomillas y Valderrey (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento de la demanda de suministro de energía eléctrica de la zona y mejorar la seguridad de las instalaciones y calidad del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV. (20 KV) con conductor de al-ac de 54,6 mm² (LA-56), aisladores ESA n.º 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado y vibrado con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía tipo UEFSA, con entronque en la línea de UEFSA "Astorga-Santiago Millas" desde el que se deriva igualmente al CT del Barrio de Arriba de Santiago Millas, discurrendo a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Santiago Millas y Valderrey en su anejo de Curillas, con una longitud de 3.462 metros, con derivaciones desde el apoyo n.º 1 al CT del Barrio de Abajo de dicha localidad cruzando el C.V. de Curillas a Santiago Millas, sin kilómetro, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie sobre apoyo metálico de celosía con transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V y elementos reglamentarios de protección que se instalará en la localidad de Curillas.

e) Presupuesto: 5.256.304 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto

(o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 15 de febrero de 1988. El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Cebada Sánchez.

1358

Núm. 964—4.940 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1988, acordó iniciar a trámite las solicitudes de uso de suelo no urbanizable para la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y de viviendas familiares, que más adelante se relacionan, las cuales han de cumplir los requisitos que para las mismas se establece en el art. 85 de la Ley del Suelo en relación con el 43 de la misma.

Tales solicitudes corresponden a los promotores y municipios siguientes:

2.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.*

D. Francisco Javier Carrera y Jesús García (Camponaraya); D. Ananías Alonso Martínez (Valencia de Don Juan); D. Argimiro López Abella (Ponferrada); D. José Leonardo Majó Melcón (Benavides de Orbigo); D. Valeriano Gómez López, en representación de Hormigones del Laciñana, S. A. (Horlasa), (Villablino); don Cándido Rodríguez Arias (Palacios de la Valduerna); D. José Antonio Díaz Avello (Villablino).

4.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.*

D. Salvador Hidalgo Alvarez (Sariegos); D. Isidro Fernández López (Bembibre); D.ª Antonia Palla Ballesteros (Camponaraya); D. Manuel Rodríguez Cabrera (Camponaraya); D. Francisco Javier Iglesias Barrero (Ponferrada); D.ª M.ª Luisa Gutiérrez Rodríguez (Sariegos); D. Carlos Magaz Díez (Llamas de la Ribera); D.ª M.ª del Rosario de la Puente Fernández (Posada de Valdeón).

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose la correspondiente información por espacio de quince días contados a partir de la publicación de la presente, pu-

diéndose dirigir las reclamaciones al Servicio Territorial de Fomento (Comisión Provincial de Urbanismo), Paseo de la Condesa de Sagasta, número 42, León.

León, 16 de febrero de 1988.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez. 1385

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. José Quirino Castellanos García, para acondicionar un local sito en calle Señor de Bembibre c/v a Maestro Nicolás, 48 y destinado a café-bar.

León, 8 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

1399

Núm. 965—1.300 ptas.

★★

Por resolución de la Alcaldía de 8 de febrero en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de Concurso-Oposición libre para cubrir una plaza de Supervisor-Inspector del Servicio de Transporte Urbano, del cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, ha sido aprobada la lista de admitidos y excluidos a las pruebas correspondientes, la cual queda configurada en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

D. Luis Javier Alonso Manrique
D. Julio Alvarez González.
D. José Daniel Brea Otero
D. Gregorio Castellano de Juan
D. Manuel Cuadrado García
D.ª M.ª del Mar Cuadrado Recio
D.ª Ana M.ª Fernández Arias
D. Carlos de Juan Díez
D. Francisco Javier Lombraña Martín
D. José Luis Muñiz Sanjurjo
D. José Juan Palomero González
D. Ignacio Rodríguez Saldaña
D. Angel Elías Santos Santos
D. César Serra Acebo
D. Laudino Sierra González.

Excluidos: Ninguno

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, que en el plazo de 15 días hábiles a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo, podrán formular reclamaciones contra la lista a que se hace referencia.

León, 11 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

1387 Núm. 966—2.795 ptas.

★★

Por resolución de la Alcaldía de 8 de febrero en curso, ha sido aprobada, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria del Concurso-Oposición libre para cubrir una plaza de Supervisor-Inspector del Servicio de Limpieza, del cuadro Laboral de este Ayuntamiento, anexo a la plantilla de funcionarios, la lista de admitidos y excluidos a las pruebas correspondientes, que queda configurada en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

D. José Daniel Brea Otero
D.ª Ana M.ª Fernández Arias
D. José Luis González García
D. Carlos de Juan Díez
D. Francisco Javier Lombrana Martín
D.ª Victoria de la Mano Barazón
D. Genaro Martínez Ferrero
D. Gonzalo Medina Fernández
D. César Senra Acebo
D. Laudino Sierra González.

EXCLUIDOS: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, que en el plazo de 15 días hábiles a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán formular reclamaciones contra la lista a que se hace referencia.

León, 11 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

1388 Núm. 967—2.470 ptas.

★★

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Gabriel Fernández Fernández, para acondicionar un local sito en la c/ Doce Mártires c/v a c/ San Claudio y con destino a cafetería. Expediente 154/88.

León, 3 de febrero de 1988.—El Alcalde, Angel Villalba Alvarez, en funciones de Alcalde.

1392 Núm. 968—1.365 ptas.

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria del día 2 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela número 11 de la calle Ramón y Cajal, presentado por don Román Blanco Peleteiro y redactado por el Arquitecto don José Carlos Reguera Alvarez, acordándose asimismo la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el ámbito territorial del Estudio que se considera, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 9 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

1391 Núm. 969—2.145 ptas.

★★

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria del día 2 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la parcela número 198 del Polígono 61, presentado por don Arturo Román Biescas, en representación de Alcoides Abelló, S. A., y redactado por los Arquitectos don Antonio de la Riva Conde y don Arturo Suárez Torres, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 45.820.814 pesetas por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, se abre información pública, por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 9 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

1389 Núm. 970—1.820 ptas.

★★

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria del día 2 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de tramos de calles Donoso Cortés y Peñalba, presentado por don Blas Herminio Mirantes Carcedo y redactado por el Ingeniero de Caminos don José

Luis Sánchez Mayol, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 918.879 pesetas por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública, por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 9 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

1390 Núm. 971—1.755 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 11 de febrero de 1988, la rectificación anual del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones contra la referida rectificación padronal entendiéndose que quedará aprobado definitivamente si en dicho plazo no se presentan reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en los arts. 81 y 82 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Andrés del Rabanedo, a 12 de febrero de 1988.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

1406 Núm. 972—1.300 ptas.

Ayuntamiento de

Valverde Enrique

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes y censo electoral a 1 de enero de 1988, se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Valverde Enrique, 15 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1360 Núm. 973—715 ptas.

Ayuntamiento de

Garrafe de Torío

Aprobado el padrón de familias pobres, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para 1988, se halla expuesto al público por término de diez días a los efectos de ser examinado y presentar reclamaciones.

Garrafe de Torío, 12 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Estalote.

1361 Núm. 974—715 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 1988, ha aprobado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el ejercicio de 1988.

Dicho padrón se expone al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de ser examinado por los interesados, e interponer las reclamaciones procedentes.

Sena de Luna, 15 de febrero de 1988.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

★ ★

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de febrero de 1988 ha sido aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1988.

Dicho expediente se expone al público, por espacio de 15 días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

Sena de Luna, 15 de febrero de 1988.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

★ ★

Presentada que ha sido la cuenta general y del patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1988, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sena de Luna, 15 de febrero de 1988.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

★ ★

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación,

que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Sena de Luna, 15 de febrero de 1988.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

1362 Núm. 975—4.940 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejida

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1988, adoptó acuerdo de solicitar de la Caja Rural Provincial de León un aval bancario por importe de 2.000.000 de pesetas, para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en Villaquejida, incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1988".

El expediente de su razón estará expuesto al público, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villaquejida, a 13 de febrero de 1988. El Alcalde, Antonio Redondo.

1405 Núm. 976—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Por don Manuel Robla Fernández se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a bar, en la localidad de Canales.

Lo que para dar cumplimiento a cuanto se ordena en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público por este medio a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles.

Soto y Amío, a 16 de febrero de 1988. El Alcalde, César González García.

1403 Núm. 977—1.430 ptas.

Ayuntamiento de La Ercina

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, acordó prestar su aprobación a la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, documento que se somete a información pública, por un periodo de quince días, conforme lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, pudiendo

ser examinado en esta Secretaría municipal al solo efecto de reclamaciones u observaciones, que se crean oportunas.

La Ercina, a 16 de febrero de 1988. El Alcalde, Florentino García Canseco.

1401 Núm. 978—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Burón

Confeccionadas la cuenta general del presupuesto ordinario, la de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1987, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo y ocho días más, puedan ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Burón, a 16 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1400 Núm. 979—975 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, ha tomado el acuerdo de aprobar el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año en curso, tomando como base las variaciones experimentadas en el del ejercicio anterior y con la elevación de las cuotas, para el de este año, con el mínimo del 3 % a que se refiere el artículo 103 de la Ley 33/87, de 24 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado y, también ha aprobado el padrón de contribuyentes con sus cuotas, por la recogida domiciliaria de basuras de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1987.

Dichos padrones quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Valverde de la Virgen, 19 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Yanutolo.

1404 Núm. 980—1.625 ptas.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

Don Angel Fernández Bolaños,

para un negocio de bar denominado "El Refugio", con emplazamiento en la Carretera León-Astorga km. 5, de La Virgen del Camino.

Valverde de la Virgen, 15 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Yanutolo.

1395 Núm. 981—1.365 ptas.

Ayuntamiento de

Villamartín de Don Sancho

Aprobado por esta Corporación, en sesión de 28 de enero de 1988, el pliego de condiciones por el que se regirá la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la parcela "El camino ancho" se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Villamartín, 16 de febrero de 1988. El Alcalde (ilegible).

Aprobado por esta Corporación, en sesión de 3 de diciembre de 1988, el pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta para la adjudicación de la obra de mejora del abastecimiento de agua a domicilio, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Villamartín, 16 de febrero de 1988. El Alcalde (ilegible).

Aprobados por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 28 de enero de 1988, los padrones municipales para el cobro del impuesto municipal de circulación de vehículos y general de arbitrios, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Villamartín, 16 de febrero de 1988. El Alcalde (ilegible).

1393 Núm. 982—2.405 ptas.

Ayuntamiento de

Cubillas de Rueda

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15 de febrero actual la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que con-

sideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Cubillas de Rueda, 16 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15 de febrero actual el proyecto técnico para la ejecución de las obras de ampliación de captación de agua en Villapardierna por importe de 6.700.000 ptas., queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones por término de 15 días.

Cubillas de Rueda, 16 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1394 Núm. 983—2.080 ptas.

Ayuntamiento de

Villaselán

Confeccionado el padrón municipal de vehículos para el año 1988 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Villaselán, 11 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1363 Núm. 984—780 ptas.

Ayuntamiento de

Regueras de Arriba

Habiendo sido aprobados por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran los mismos de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y presenten cuantas reclamaciones u observaciones consideren procedentes:

Documentos que se citan:

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio de 1988.

Rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1988.

Regueras de Arriba, 14 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1364 Núm. 985—1.430 ptas.

Ayuntamiento de

Onzonilla

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1988 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Onzonilla, a 15 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

Se hace saber que el Proyecto formado por don Ismael Castro Patán para las obras de pavimentación, enlucido y aceras, en Viloria de la Jurisdicción, por importe de 22.326.000 pesetas, ha sido sometido a la consideración de la Corporación en sesión ordinaria de 28 de enero último, habiendo merecido su aprobación.

Dicho proyecto queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por las personas afectadas y formulen, si lo consideran pertinente, las reclamaciones oportunas.

Onzonilla, a 15 de febrero de 1988. El Alcalde (ilegible).

1365 Núm. 986—1.495 ptas.

Ayuntamiento de

Cimanes de la Vega

Aprobado por el Pleno Municipal de Cimanes de la Vega, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1988, los documentos que a continuación se indican, permanecerán expuestos al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones:

Padrón del impuesto municipal sobre la circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1988.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988.

Cimanes de la Vega, a 17 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1396 Núm. 987—1.235 ptas.

Ayuntamiento de

Alja del Infantado

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1988 aprobó el padrón de arbitrios correspondiente al ejercicio de 1987 por los conceptos de tránsito de ganados, tenencia de perros, desagüe de canales, rodaje y arrastre, limpieza y de-

coro de fachadas, miradores, solares sin edificar, vallas y carencia de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Alija del Infantado, 12 de febrero de 1988.—El Alcalde en funciones, Alejandro Casado Crespo.

1397 Núm. 988—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Valdemora

De conformidad con el contenido del artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1988, éste se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de sugerencias o reclamaciones contra el mismo.

Valdemora, 13 de febrero de 1988. El Alcalde (ilegible).

1398 Núm. 989—1.105 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo

La Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el 29 de enero de 1988 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y con el objeto de investigar la situación de los bienes y derechos que se presumen de propiedad de la Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo, ya que ésta no consta fehacientemente, y con el fin de determinar la titularidad de los mismos:

Acuerda ejercer el derecho de la acción investigadora mediante oficio una vez realizado el correspondiente estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora, de las siguientes fincas:

A) Finca urbana sita en la localidad de San Andrés del Rabanedo, en la margen izquierda de la Carretera León-Carrizo, en el barrio de Las Carrizas, que linda: Al Norte, con la Carretera León-Carrizo, en línea de 35,50 metros lineales; al Sur, con solar del señor Joval, en línea de 37,40 metros; al Este, con don Rodrigo Valdés Cabal, en línea de 9,10 metros, y al Oeste, con la calle de reciente asfaltado denominada Segunda Travesía del Carbosillo en línea de 14,40 metros. De un superficie aproximada de 432 metros cuadrados.

B) Finca rústica, sita en la localidad de San Andrés del Rabanedo, en la Carretera San Andrés del Rabanedo-Trobo del Camino, en su margen izquierda, al Polígono 46, parcela 15, que linda: Al Norte, con Cementerio vecinal; al Sur, con camino-senda hoy conocida por calle la Imprenta; al Este, con Forjados Decel, S. L., y al Oeste, con la Carretera San Andrés del Rabanedo-Trobo del Camino (hoy Avenida de la Constitución).

Según determinan los artículos 49 y 50 del citado R. D. 1372/1986 en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que deba darse por terminada la publicación de los anuncios, podrán alegar por escrito las personas afectadas por el expediente de investigación cuanto estimen conveniente, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

San Andrés del Rabanedo, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firma (ilegible).

1407 Núm. 990—4 290 ptas.

Junta Vecinal de Benazolve

La Junta Vecinal de Benazolve, en sesión celebrada el 13 de febrero de 1988, acordó la iniciación del expediente de desafectación de una parcela que tiene la calificación de comunal y que aparece inscrita en el inventario con una extensión de 67 áreas y 72 centiáreas, enclavada en el paraje conocido como "La Quemada", polígono 123, parcela 48, cuyos linderos según dicho inventario son los siguientes: Norte, Rafael Chamorro Fernández (hoy herederos de dicho Sr.); Sur, camino; Este, Félix Alonso (hoy Alfonso Rodríguez Casado), y Oeste, carretera Nacional 630 de León a Benavente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete dicho expediente a información pública, durante un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de examen y formulación de las observaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes.

Benazolve, 15 de febrero de 1988.—El Presidente (ilegible).

1367 Núm. 991—2.275 ptas.

Junta Vecinal de Marne

Corrección de error en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Marne, con número 687, publicada en el BOLETÍN OFI-

cial de la Provincia número 32 del martes 9 de febrero de 1988.

Donde dice: "Aquel vecino que en el plazo determinado no cumpla esta orden, será sancionado económicamente, de acuerdo con los criterios de la Junta Vecinal y si incurriera en el impago de la sanción, legitimará a dicha Junta para su percepción por la vía de apremio y el desahucio."

Debe decir: "La Junta Vecinal ejecutará subsidiariamente los trabajos de limpieza, en caso de que algún vecino incumpliera esta obligación, siendo los gastos a costa del mismo. Su percepción se ejecutará en su caso por la vía de apremio y el desahucio."

El Presidente (ilegible).

1408 Núm. 992—1.755 ptas.

Junta Vecinal de Tejedo del Sil

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por los artículos 391 a 393 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B. O. E. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), esta Junta Vecinal establece la prestación personal y de transportes, que será exigida en los casos y en las fechas en que la Junta resuelva servirse de este medio, como recurso de carácter ordinario destinado a la realización de obras públicas y servicios enumerados en el artículo 391.

2.—Constituye el objeto de esta carga la obligada cooperación que deberán prestar determinados residentes y propietarios del término de esta Entidad, en los núcleos cuya población no exceda de 10.000 habitantes, con motivo de la ejecución de las siguientes obras:

a) Apertura, construcción, conservación, reparación y limpieza de las vías públicas, urbanas y rurales de la localidad.

b) Construcción, conservación y mejora de sus fuentes y abrevaderos, y

c) En general, por cualesquiera otras obras públicas que estuvieran a cargo de esta Entidad.

3.—La prestación anteriormente indicada consistirá en la aportación del trabajo personal, en jornadas de ocho horas, de los llamados a cooperar; y en la aportación, por jornada de igual duración, de ganados de tiro y carga, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo de su propiedad. Dichas modalidades de prestación serán compatibles entre sí para quienes, además de ser residentes en el término municipal,

sean propietarios en tales medios de transporte. Ambas formas de prestación podrán ser redimidas a metálico.

Obligación de cooperar

Artículo 2.º—1. Hecho de sujeción. Estará determinado por la realización de cualesquiera de las obras a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, cuando se hubiere acordado valerse de esta forma de cooperación para la ejecución de las mismas. La obligación de soportar la carga de la prestación personal o de transportes, o de ambas modalidades a la vez, nacerá desde el momento en que tales acuerdos sean notificados en forma a los interesados.

2.—En la prestación personal dicha obligación no excederá de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser redimida en metálico mediante el abono de las cuotas señaladas en la tarifa del artículo 4.º siguiente.

3.—Tratándose de la prestación de transportes, la obligación no excederá, para el ganado y carros, de diez días al año, ni de dos consecutivos; y para los vehículos mecánicos, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos. Asimismo podrá redimirse a metálico ingresando en las arcas municipales el valor en que tales prestaciones son estimadas con arreglo a la tarifa del artículo 4.º.

Obligados a las prestaciones

Artículo 3.º—Estarán obligados a la prestación personal los residentes varones de esta localidad, con excepción de los siguientes:

- Los menores de dieciocho años y mayores de cincuenta y cinco.
- Los imposibilitados físicamente.
- Los reclusos en establecimientos penitenciarios.
- Las autoridades civiles y militares.
- Los clérigos y religiosos de culto católico y de las confesiones no católicas que estuvieran reconocidas con arreglo a la Ley 44/1976, de 28 de junio.

2.—Respecto a la prestación de transportes quedarán obligados con carácter general y sin excepciones:

- Las personas residentes en la localidad que sean dueñas de ganado mayor o menor de tiro y carga, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.
- Las Empresas, Sociedades y Compañías que sean dueñas de iguales elementos y tengan explotaciones agrícolas, mineras, industriales o comerciales en el término de esta Entidad.
- Los hacendados no residentes en la localidad, dueños de ganado, carros y vehículos mecánicos, que los utilicen en explotaciones radicadas en el término, durante tres meses al año por lo menos.

Tarifas

Artículo 4.º—Para la redención a metálico de las prestaciones exigidas con

arreglo a esta Ordenanza se satisfarán las siguientes cantidades:

A) Prestación personal: Pesetas

—Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el salario mínimo interprofesional, aprobado por el Gobierno.

B) Prestación de transportes:

- Por cada jornada de trabajo de caballería menor 725
- Por cada jornada de trabajo de caballería mayor 1.150
- Por cada jornada de trabajo de una res bovina 1.150
- Por cada carro de dos ruedas, y día 2.000
- Por cada carro de cuatro ruedas y día 2.000
- Por cada motocarro, y día ... 2.000
- Por cada furgoneta, y día ... 3.600
- Por cada camión y vehículos de arrastre y día:
 - Hasta 1 Tm. de carga útil ... 3.600
 - Más de 1 Tm. hasta 5 5.800
 - Más de 5 Tm. 7.900
- Por cada remolque de transporte agrícola, comercial o industrial, y día:
 - Hasta 1 Tm. de carga útil ... 2.300
 - De más de 1 Tm. hasta 5 ... 4.600
 - De más de 5 Tm. 6.900
- Por cada tractor y día 5.760

Normas de gestión

Artículo 5.º—Fijados por la Junta Vecinal los periodos de prestaciones y las obras que en las mismas habrán de emplearse, se procederá a citar a las personas o entidades afectadas, a los que señalará a la vez que el día y hora en que habrán de efectuarse las prestaciones, el lugar donde hubieren de realizarse los trabajos.

Artículo 6.º—1. Las prestaciones personal y de transporte podrá aplicarse simultáneamente y los obligados por este doble concepto podrán, en tal caso, realizar la personal con sus mismos ganados, carros o vehículos.

2.—La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa redención, obligará al pago del importe de ésta, más la multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio.

Las multas que se impongan por este motivo sólo podrán ser objeto de impugnación en la vía económico-administrativa.

Diligencia.—Por ella se hace constar que el Pleno de la Entidad Local Menor de Tejedo del Sil, en sesión celebrada el día 21-12-87, acordó aprobar la presente Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transportes.

Tejedo del Sil, 8 de febrero de 1988. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible). Los Vocales (ilegible).

1337

Núm. 993—12.415 ptas.

Junta Vecinal de

Priaranza de la Valduerna

SUBASTA PÚBLICA PARA CONTRATACION DE LA OBRA DE "CASA CONCEJO" DE PRIARANZA DE LA VALDUERNA

Objeto: La reforma de la Casa Concejo de Priaranza de la Valduerna.

Tipo máximo de licitación: Tres millones de pesetas (3.000.000).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional para concurrir al concurso: El 2 % del presupuesto, es decir, 60.000 ptas.

Garantía definitiva: El 4 % del presupuesto de adjudicación.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, efectuándose en la casa del Presidente de la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, en los días hábiles, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Cada proposición se ajustará al siguiente modelo:

"Don D.N.I. en nombre propio o de la sociedad que representa, hace constar:

1.—Que solicita su admisión a la subasta para la contratación de la obra de "Reforma de la Casa Concejo de Priaranza de la Valduerna", conforme anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha

2.—Adjunta documento acreditativo de haber depositado la fianza provisional de pesetas.

3.—Acompaña documentos exigidos en la condición quinta del pliego de condiciones, justificándose en el momento de elevar a escritura pública el contrato de adjudicación, el estar dado de alta en Licencia Fiscal y en el Régimen de Seguridad Social correspondiente y estar al corriente de los pagos.

4.—Propone como precio que habrá de abonársele por la obra objeto de la contratación, la cantidad de pesetas

5.—Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concurrente y adjudicatario si lo fuera.

Priaranza de la Valduerna a 16 de febrero de 1988.—Vicente González Domínguez.

El anuncio del concurso y el del pliego de condiciones cuya exposición se anuncia, se efectúan en unidad de acto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.—El Presidente de la Junta Vecinal.

1366

Núm. 994—4.615 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 90/88 se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de León de la finca urbana que a continuación se relaciona, promovido por la Empresa Constructora "Jafe, S. L.", entidad representada por don Javier Sierra Lorenzana, mayor de edad, empleado y vecino de Carbajal de la Legua, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar a cuantas personas ignoradas e inciertas pueda perjudicar dicha inscripción para que dentro del término de diez días comparezca en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

"Casa en ruinas, en término de León, a la calle Obispo Álvarez Miranda, señalada con el n.º 22, compuesta de planta baja y piso, con una superficie de 120 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, Eduardo González Cañón; izquierda, Benjamín Álvarez Fernández; fondo, Eduardo González Cañón y Constantino Blanco García, y al frente, con la calle de su situación".

Título. — Adquirió Construcciones Jafe, S. L., esta finca por compra a D.ª Josefa González Pérez, en virtud de escritura privada otorgada en León el 14 de enero de 1988.

Dado en León a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Alberto Álvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

1369 Núm. 995—2.990 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 174/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Muñiz Alique, contra don Pedro Martín Blanco Liébana y Balbina González Milian, vecinos de León, calle Ruiz de Salazar, número 24, en reclamación de ciento ochenta y siete mil quinientas noventa y cuatro pesetas de principal y costas, por medio del presente se procede al embargo de los bie-

nes del demandado, que luego se dirá, sin previo requerimiento de pago, al ser ignorado su actual paradero y se les concede el término de nueve días para personarse en autos y oponerse a la ejecución si les conviniere.

Dado en León, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

BIENES OBJETO DE EMBARGO

La parte legal del sueldo que percibe como empleado de la Empresa Lucinio Blanco Valle.

1317 Núm. 996—2.210 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 360/86, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Raúl Eguiluz Factor, representado por el Procurador señor González Varas, contra don Roberto Álvarez Sariago, sobre reclamación de 234.000 pesetas de principal, más otras 98.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las trece horas del día treinta de marzo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % efectivo del precio o tipo que sirva para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar el acto del remate de la segunda, las trece horas del día veintinueve de abril, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera,

sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las trece horas del día treinta de mayo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Chalet, sito en Villasecino de Babia, con una superficie de 300 metros cuadrados, compuesto de planta y piso, que linda: Norte, con Carretera de La Magdalena y por el resto, de sus vientos, con terreno comunal. Valorado a efectos de subasta en un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en León, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — E/ Guillermo Sacristán Represa. — El Secretario (ilegible).

1338 Núm. 997—4.875 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 48/83, se siguen autos civiles de mayor cuantía a instancia del Procurador señor Franco Glez. en representación de don Isidoro Fernández de Lahoz, contra don Faustino González Fernández, representado por el Procurador señor Conde de Cossío, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día dos de mayo del presente año a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del valor que sirva de tipo para la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de la tasación; que no constan en los presentes autos títulos de propiedad alguna; encontrándose los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado junto con la certificación de cargas; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veinticinco de mayo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado e iguales condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no ad-

mitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en la segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, para el día diecisiete de junio a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Edificio o nave ubicado en la parte suroeste del pueblo de Cegoñal, de 70 metros de largo por 14,20 metros de ancho. Superficie de 994 metros cuadrados. Valorado en 8.680.000 pesetas.

2) Veinte cabezas de ganado vacuno. Valoradas en 2.640.000 pesetas.

Cistierna, 9 de febrero de 1988.—Manuel González Suárez.

1347 Núm. 998—4.745 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos núm. 9/88, a instancia de D. Prudenciano González del Canto, por fallecimiento intestado de doña Severina González Cueto, haciendo constar lo siguiente: Que dicha causante falleció en León, donde se encontraba accidentalmente, el día 1 de noviembre de 1987, siendo natural de Matallana de Valmadrigal, sin haber otorgado testamento, en estado de viuda de su única nupcias contraídas con don Prudenciano Cascallana Rodríguez, del cual no hubo descendencia de clase alguna.

Que los padres de dicha causante, Jorge González Gallego y Tomasa Cueto Nava, le premurieron, siendo por tanto los parientes más próximos que actualmente viven y reclaman su herencia sus ocho sobrinos llamados: Atanasio y Alicia González Santamarta; Fabriciano y Vidal González Lozano y Alicia, Dionisia, Florencio y Prudenciano González del Canto.

Y por medio del presente edicto se llama a cuantas personas de domicilio desconocido e ignoradas, se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicha causante, para que puedan reclamarlo en el plazo de 30 días.

Dado en Sahagún a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez. El Secretario (ilegible).

1370 Núm. 999—2.860 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez del Juzgado de Distrito número dos, en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de cognición número 184/85, seguidos a instancia de Comercial e Industrial Eibarresa, S. A., contra D. José Luis Sousa Besteiro y doña María Teresa Melendra Villota, y dado que se ignora el domicilio de éstos, dar traslado a los mismos de la designación de Perito para el avalúo de los bienes embargados a dichos demandados, cuya designación lo ha sido por dicha parte actora en don Victorino Martínez León, mayor de edad y vecino de León, Arias Montano, 32-3.º, de cuya designación se le da traslado a medio del presente a los repetidos demandados por si en término de dos días les interesa la designación de otro Perito por su cuenta, apercibiéndoles que de no hacerlo en tal término se les tendrá por conforme con el designado por la actora y continuará la ejecución interesada.

Dado en León a treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho. (Firma ilegible).

1307 Núm. 1000—2.015 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de faltas núm. 1.742/86, por daños en circulación, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—La Ilustrísima señora doña María-Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado al núm. 1.742/86, sobre daños en circulación y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Driss Nassir, vecino de El Ferral del Bernesga; John David Welch, vecino de Inglaterra. General Assurance, representado por don Juan González Palacios; Francisco Fernández Alvarez y Sociedad Cooperativa Limitada El Guarni, vecino de Villablino.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Driss Nassir, como autor responsable de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, pago de las costas si las hubiere, y que indemnice a John David Welch en 89.152 pesetas, y a la Sociedad Cooperativa Limitada "El Guarni", en 54.320 pesetas, con aplicación del ar-

tículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fda.: María-Dolores González Hernando.—Rubricada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de notificar la sentencia recaída al condenado Driss Nassir, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente en León, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1339

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 164/87, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 32/88.—En la ciudad de Ponferrada a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 164/87, seguidos en virtud de una demanda promovida por María Encina Alonso Llorente, mayor de edad, casada, vecina de Ponferrada, Avda. de La Puebla, 34-4.º Dcha., representada por el Procurador Susana López Gavela y asistida por el Letrado D. Ramiro Hidalgo González, y como demandado Fernando Domingo Laredo, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Ponferrada, calle Saturnino Cachón, 27-1.º Izqda., y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por Susana López Gavela, en nombre y representación de María Encina Alonso Llorente, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo a la vivienda sita en Ponferrada, Avda. de La Puebla, 34, piso 4.º Izqda., condenando a Fernando Domingo Laredo a dejarla libre y expedida en los términos legales, apercibiéndole que en el caso de no ser así, procedería su lanzamiento y a su costa, imponiéndole a su vez expresamente las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Rodríguez Greciano. Rubricado".

Y para que sirva de notificación al demandado al que se le hace saber

que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez.

1344 Núm. 1001—3.965 ptas.

★★

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 144/87, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 57/88.—En la ciudad de Ponferrada a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 144/87, seguidos en virtud de reclamación de cantidad, siendo partes, como demandante Lisardo Boveda González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, calle Doctor Maraón, 4, representado por el Procurador don Francisco González García y asistido por el Letrado Marqués Rodríguez, Y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por Francisco González Martínez, en nombre y representación de Lisardo Boveda González, debo de condenar y condeno a Luis Miguel García Bruzos al pago de ciento setenta y dos mil ciento once pesetas, intereses legales y costas. Así por esta mi sentencia de la que deberá deducirse el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Rodríguez Greciano. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación al demandado al que se le hace saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, expido y firmo la presente en Ponferrada a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana María González Domínguez.

1345 Num. 1002—3.445 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.056/83, seguidos ante esta Magis-

tratura de Trabajo a instancia de don Tomás Ramos Ramón, contra Coto Minero Vivaldi y Anexas, Sociedad Anónima y otros en reclamación de invalidez por silicosis, por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de duplicación interpuesto por don Tomás Ramos Ramón, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de León número uno, de fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a instancia del recurrente frente a la empresa Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., Previsión Sociedad Mutua de Seguros General, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez, declarando que los efectos iniciales de la pensión derivada de la invalidez permanente absoluta empiezan el uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Previsión Sociedad Mutua de Seguros General y Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., actualmente en paradero desconocido, firmo y expido el presente en León, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricado. 1221

★★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 166/80, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número uno a instancia de Fondo Compensador contra Hros. de José Palacín Figueras y otros en reclamación por silicosis, por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto por el Fondo de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de León número uno de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta a virtud de demanda del Fondo Compensador de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contra Hros. de José Palacín Figueras, Unión Explosivos Riotinto y Servicios de Reaseguros, sobre invalidez y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hros. de José Palacín Figueras, actualmente en paradero desconocido, firmo el presente en León a uno de

febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricado. 1220

★★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 166/86, seguida a instancia de Aurora Aragón Fernández contra José Roberto López Fernández “Edesa”, sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

“Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Roberto López Fernández “Edesa”, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido “rubricados”. 1256

★★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 118/86, seguida a instancia de Saturnino Palmier Alvarez y otros, contra Centro Especial de Empleo Antonio García, Sociedad Limitada, sobre extinción Contrato Laboral, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelvo.—Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Centro Especial de Empleo Antonio García, S. L., por la cantidad de 271.700 ptas. de principal y la de 70.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido “Rubricados”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Centro Especial de Empleo Antonio García, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido "Rubricados". 1257

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 140/86, seguida a instancia de Ignacio Hernández Bécares, contra Adrián Sastre Blanco "Construcciones" se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. Pita Garrido.

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Adrián Sastre Blanco "Construcciones", actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido "Rubricados". 1258

Magistratura de Trabajo

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de la Magistratura número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 78/88, seguidos a instancia de don Mariano Agustín García Pérez, contra la empresa Prodiecu, S. A., sobre resolución de contrato se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta y visto el contenido

de la diligencia arriba indicada, procédase a citar a la empresa demandada Prodiecu, S. A., por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial a fin de ser oído en el juicio si fuere de su interés de conformidad con el artículo 143 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe. Conforme:

El Magistrado de Trabajo, Angel Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Rubricados.—Es copia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Prodiecu, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

1259

Magistratura de Trabajo

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 132/86, dimanante de los autos número 388/86, instados por don José Genor Vega Ovalle y otros contra Industrial Pizarrera Lago de Carucedo, S. L., en reclamación de cantidad, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por don José Genor Vega Ovalle y otro, contra Industrial Pizarrera Lago de Carucedo, S. L., en reclamación de cantidad y hallándose los presentes autos número 388/86, en trámite de ejecución número 132/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase ninguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se realizaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de 30 días para que aportase datos de bienes libres propiedad de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado. 2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes

autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Industrial Pizarrera Lago de Carucedo, S. L., por la cantidad de 707.823 pesetas de principal y la de 141.564 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada Industrial Pizarrera Lago de Carucedo, Sociedad Limitada, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González.—Rubricados. 1109

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.382/87, seguidos a instancia de Alfredo García Crespo contra INSS, Tesorería y otra, sobre incremento 20 %, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 19 de abril próximo a las 13,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa M. Palacio, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. Rubricados. 1111

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 808/87, seguidos a instancia de don Joaquín Robleda Panizo, contra Ferrovial, INSS y Tesorería, sobre invalidez (A. T.), se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a

cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma a Ferrovial, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.
A. González González (Rubricados). 1223

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa número 41/87, dimanante de los autos número 1.231/86, instados por don Carlos Pintor Rodríguez contra José Vázquez Vega, en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, siendo señalado por el Ayuntamiento de Cacabelos (León), como de la propiedad del apremiado en la presente ejecución contenciosa número 41/87, don José Vázquez Vega, el vehículo matrícula LE-4667-G, téngase por embargado y oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico a efectos de anotación preventiva del embargo sobre el mismo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricados.

Y para que sirva de notificación

en forma legal a la empresa ejecutada José Vázquez Vega, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—
A. González González.—Rubricados. 1263

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 141/86, dimanante de los autos número 164/86, instados por don Carlos González Andrés, contra Delfín Fernández Barreiro en reclamación por resolución de contrato, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por don Carlos González Andrés, contra Delfín Fernández Barreiro en reclamación de resolución de contrato y hallándose los presentes autos número 164/86, en trámite de ejecución número 141/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase ninguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se realizaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres propiedad de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado. 2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Delfín Fernández Barreiro por la cantidad de 119.470 pesetas de principal y la de 23.894 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución

a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la ejecutada Delfín Fernández Barreiro, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González.—Rubricados. 1264

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE DEHESAS

Pongo en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Dehesas, que el plazo establecido para la cobranza de la derrama del ejercicio actual en periodo voluntario dará comienzo el día 1 del mes de marzo y finalizará el día 20 del mismo mes, a cuyo efecto estará abierta la oficina recaudatoria en las sucursales de la Caja Rural sitas en Ponferrada, c/ Gómez Núñez, n.º 21, en Píñar y en Villadepalos, todos los días laborables de 9 a 12 horas.

El día 10 de marzo a partir de las 19 horas, también podrán efectuar el pago en Dehesas (Bar Patri) a partir del día 20 se comenzará a cobrar los recargos establecidos en las Ordenanzas por mora en el pago.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Dehesas, 16 de febrero de 1988.—El Presidente (ilegible).

1355

Núm. 1003—1.625 pts

Comunidad de Regantes

"LOS LAVADEROS"

Robles de Torío

En uso del art. 44 de estas Ordenanzas, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de la misma para el día 13 de marzo a las doce y media de la mañana, en el sitio de costumbre, para tratar los siguientes acuerdos:

1.º Forma de limpiar las presas y distribución del riego en el presente año.

2.º Examen de ingresos y gastos del semestre anterior.

3.º Ruegos y preguntas.

Si no se reuniese número suficiente, se celebrará una segunda convocatoria a las trece horas y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Robles de Torío, 15 de febrero de 1988. — El Presidente, Juan Morán Pérez.

1432

Núm. 1004—1.495 pts.